

Las sentencias Encomienda y sisa agelaciones y duplicaciones y la
Incidencia y dependencia de ella, y lo mismo que dha ex.^{ma} señora
Condesa haia y haer podria ejercer siendo pues para todo
le dio poder conlida y general administracion y facultad de
en Juicio y sobre sus Reusar la substituir y nombrar otros
con Releuacion en forma y ala primera desta, y ala segunda
desta obligo toda su bienes derechos y acciones auidos y por auidos
y dio todo su poder cumplido alas Justicias de su Mag.^d para
que se le manden cumplir sobre que Renuncio a proprio fuero
privilegio domicilio y Vecindad y aler si combeniere de sus
reservacione omnium iudicium y la demas leys fueros y dere-
chos de su favor y la general y derechos de ello y asi lo
otorgo siendo de rigo D.ⁿ Miguel de Baraya y D.ⁿ Alonso Ro-
drigo Vecinos de la Villa y de la ex.^{ma} señora Condesa. Argante
Lo firmo de que soy fco. la Condesa de Baños. Anselmo
Darme sanchis escriuano

Concuerda con el original, y a notu este manuscrito en testi-
monio de Verdad yo Darme sanchis escriuano publico y ellos
aprovados por su Mag.^d de la Villa de Roma y Vecinos de
la de Enquera ante quien passo el presente poder suase
en sette segundo y dia de su otorgamiento Legio D.
firmo. En testimonio de Verdad, Darme sanchis

No lo escriuano publico y del numero de esta Villa de
Enquera y de la de ella que aqui se firmaron y firmaron las
ms. fco. que Darme sanchis cepien la escrive firmado y
signado el poder que anuerece es escriuano publico como se
Le mandó y lo yexerce el dho. a fco. y ala conlida